



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 FEB. 2024**

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 24/2017 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/019, de 27 de mayo de 2019, se adjudicó en forma provisional al oferente GRUPO CUCHILLA GRANDE integrado por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A., actualmente denominado ROVER INFRAESTRUCTURAS S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1126/2019, de 8 de mayo de 2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal;-----

III) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2923/2021, de 15 de diciembre de 2021, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta;-----

IV) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 203/2021, de 27 de diciembre de 2021, adjudicó en forma definitiva a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, autorizando al Ministerio de

Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

V) que con fecha 7 de febrero de 2022, se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A.;-----

VI) que previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, y del Tribunal de Cuentas por Resolución N° 318/2022, de 2 de febrero de 2022, sin observaciones, el Poder Ejecutivo por Resolución, de 3 de marzo de 2022, autorizó la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 7 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. relacionado precedentemente con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas, en conformidad con lo establecido en el Resultando VII) de la Resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada;-----

VII) que las Partes con fecha 17 de marzo de 2022, procedieron a otorgar la referida modificación contractual del Contrato de Participación Público Privada de 7 de febrero de 2022, con el alcance y contenido establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo, 3 de marzo de 2022;-----



VIII) que en esta oportunidad, las Partes acuerdan una Segunda Modificación al precitado Contrato de conformidad con lo establecido en su Cláusula 20.2 con el propósito de modificar ciertas características de las obras, su cuantía y de asegurar los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras conforme a Proyectos Ejecutivos aprobados, implementándose nuevas obras y adecuaciones, y sustituir otras, a las obras proyectadas para los Tramos 1, 2, 4, 5 y 7, y a ejecutar nuevas obras complementarias en los plazos contractuales vigentes y por el monto, condiciones y términos que seguidamente se pasan a detallar;-----

IX) que en tal sentido, la Contratista ejecutará las obras que se detallarán a continuación por el precio que se dirá para cada una de las obras conforme al valor de la Componente A básica de la oferta de la Contratista y de conformidad con los ítems y plazos de ejecución que se indican en el ANEXO I de esta Segunda Modificación del Contrato de Participación Público Privada:

Montos de obra a ejecutar

Monto Componente
A básica (UI - Unidades Indexadas)

Tramo Descripción	Monto Componente A básica (UI - Unidades Indexadas)
4 Rotonda Sauce Sur	2.485.587,1
4 Rotonda Sauce Centro	3.512.237,8
7 Paso Vacas BPSR	1.227.703,7
1 Rotonda Espiga	5.313.616,8
1 Corte cantero 17k y Diorita	1.490.577,3
5 Cambiar el estándar del pavimento a hormigón (diferencia de pavimentos menos diferencia de mantenimiento en el plazo del contrato)	8.384.404

SUBTOTAL 22.414.126,7

X) que la Contratista ejecutará las obras que se detallarán a continuación por el precio que se dirá, el que se calculará en función del metraje efectivamente ejecutado, para cada una de las obras conforme al valor de la Componente A básica de la oferta de la Contratista y de conformidad con los ítems y plazos de ejecución y demás condiciones que se indican en el ANEXO II de esta Segunda Modificación de Contrato de Participación Público Privada:

Montos de obra a ejecutar en función del metraje ejecutado

Descripción	Monto Componente A básica (UI - Unidades Indexadas)
2 Cruce Santiago Vásquez	1.153.342
2 Cruce Baltazar Vargas	919.150
2 Cruce Hugo Méndez	1.266.590
2 Cruce peatonal Félix Duarte	438.355
2 Cruce La Palmita	438.355
2 Rotonda Tomás Berreta	1.023.194
2 Cruce Graciela	439.988
2 Rotonda Durazno	2.318.732
2 Cruce Calle 1	1.086.448
5 Rotonda San Bautista	2.664.805
1 Cruce de la Cabra	662.736
2 Cruce Blas Basualdo, giro al norte desde barrio Senda Cinco	2.858.847
SUBTOTAL	15.270.542,0

XI) que la Contratista no ejecutará las obras previstas en el Contrato de Participación Público Privada que se dirán, constituyendo las mismas ahorros de



la Contratante, cuyos montos de ejecución se expresan conforme al precio de la oferta de la Contratista y al monto de la Componente A básica de la misma expresado en la oferta:

Ahorros del Contratante	Componente A básica (UI - Unidades Indexadas)
Rotonda Rutas 6 y 11	2.600.000,0
Ahorro de 1.156m de colector PEAD 1200	3.280.647,1
Monto a compensar con obras o a descontar	5.880.647,1

Los ahorros del Contratante por la suma detallada precedentemente, una vez deducidos los importes de la obra de drenaje sustitutiva a la del colector PEAD 1200 indicada anteriormente, se compensarán con nuevas obras complementarias u obras adicionales a ejecutarse por el Contratista en un plazo a determinar de común acuerdo con el Contratante, las que se valorarán a los precios unitarios establecidos en la oferta;-----

XII) que la única retribución al Contratista por concepto de las obras y tareas indicadas en esta Segunda Modificación del Contrato de Participación Público Privada será de UI 37.684.668,80 (Unidades Indexadas treinta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta centésimas), que se abonarán en forma adicional al precio del referido Contrato y su Primera Modificación de Contrato, indicado en la Cláusula 5.2 del Contrato (el "PPD Incremental"), en 18 (dieciocho) cuotas anuales, iguales y consecutivas. El PPD Incremental a ser abonado por las obras de esta Segunda Modificación es calculado conforme la Cláusula 5 del Contrato, incluyendo sin limitación la aplicación del Componente a correspondiente a la porción de los Pagos por Disponibilidad denominada en dólares estadounidenses. El Componente A del PPD Incremental, se define de la siguiente manera: El valor de f1 será el mismo

de la oferta = 2. El monto de la Componente A básica resulta en UI 37.684.668,80 (Unidades Indexadas treinta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta centésimas). Una vez aplicado el coeficiente f1 a la Componente A básica, el monto de la Componente A resulta en UI 75.369.337 (Unidades Indexadas setenta y cinco millones trescientas sesenta y nueve mil trescientas treinta y siete). La ejecución de todas las obras detalladas no generarán pagos adicionales por concepto de Componentes B y C. La Componente A correspondiente al PPP Incremental de cada una de las obras comprendidas en esta Segunda Modificación Contractual de Contrato de Participación Público Privada comenzará a devengarse una vez que la Contratante otorgue a la Contratista un Acta de Comprobación de finalización de dicha obra. Los pagos por PPD correspondientes a las obras no comprendidas en esta Segunda Modificación de Contrato se determinarán de conformidad con lo establecido en el Contrato de Participación Público Privada y su Primera Modificación de Contrato y no se verán afectados por esta Segunda Modificación de Contrato. El Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares se aplica plenamente a lo establecido para los PPD Incrementales, en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales;-----

XIII) que las Partes acuerdan sustituir el numeral IV. MODIFICACIÓN de la Primera Modificación Contractual de Contrato de Participación Público Privada, la que quedará redactada de la siguiente forma: No podrán hacerse nuevas inversiones o gastos de servicio requeridos por modificaciones al amparo de lo establecido en la Cláusula 20.1 del Contrato PPP;-----

CONSIDERANDO: **I)** que la precitada modificación del Contrato de Participación Público Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y



Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3355/2023, de 13 de diciembre de 2023, no formuló observaciones a esta iniciativa, cometiendo al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una vez dictada la Resolución definitiva de la Segunda Modificación de Contrato de Participación Público Privada, la intervención del pago por disponibilidad incremental y la verificación del cumplimiento de que la citada Resolución concuerde con las condiciones de la contratación sometidas ante el Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución, de 16 de junio de 2010);-----

ATENCIÓN: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012 y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, modificativos y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

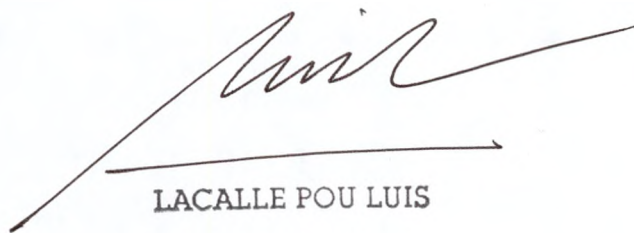
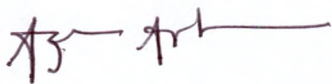
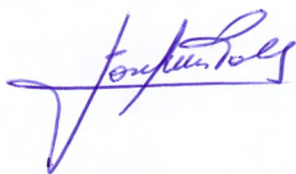
RESUELVE:

1°.- Autorízase la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 7 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. - “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, Licitación Pública Internacional N°

24/2017, con el propósito de modificar ciertas características de las obras, su cuantía y de asegurar los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras conforme a Proyectos Ejecutivos aprobados, implementándose nuevas obras y adecuaciones, y sustituir otras, a las obras proyectadas para los Tramos 1, 2, 4, 5 y 7, y a ejecutar nuevas obras complementarias en los plazos contractuales vigentes y por el monto, condiciones y términos, en conformidad con lo establecido en los Resultandos VIII) a XII) de la presente Resolución.-----

2º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la firma de la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público Privada.-----

3º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----



LACALLE POU LUIS